

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS DE MÉXICO Y EL CENTRO DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE HOUSTON.**

CONSIDERANDOS

La Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante CNH o la Comisión) declara:

Que la **CNH** es un Órgano Regulador Coordinado de los Estados Unidos Mexicanos (México) y posee la autoridad legal para regular y supervisar el reconocimiento y exploración superficial, la exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo su recolección desde los puntos de producción y el sistema de integración hasta su transporte y almacenamiento; licita y firma contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos; y gestiona técnicamente las asignaciones y contratos para la exploración y producción de hidrocarburos dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la **CNH** busca promover el desarrollo profesional de sus servidores públicos, y de manera particular de sus abogados, para desarrollar mayor y mejor entendimiento del derecho energético en el ámbito internacional, tomando en cuenta de manera general los aspectos económicos y medioambientales, entre otros.

El Centro de Derecho de la Universidad de Houston (en adelante el Centro de Derecho) declara:

Que el **Centro de Derecho** de la Universidad de Houston es una institución de educación superior dedicada a la formación de abogados y al estudio y enseñanza del Derecho;

Que el **Centro de Derecho** está comprometido en el desarrollo de programas educativos que resulten en un mayor entendimiento entre nacionales de los Estados Unidos de América y México, a través de su Centro para el Derecho de Estados Unidos de América y México;

Handwritten signature and initials



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Que el Centro de Medio Ambiente, Energía y Recursos Naturales del **Centro de Derecho** y su Programa de Maestrías en Leyes, así como otros programas, actuales y programados, buscan capacitar a profesionistas de otros países interesados en el Derecho internacional, Derecho energético, Derecho ambiental –entre otros– así como en el sistema legal de los Estados Unidos de América.

Ambas Partes declaran:

Que la **CNH** y el **Centro de Derecho** tienen interés en establecer lazos de cooperación académica e iniciar un programa de intercambio de alumnos y servidores públicos entre la **CNH** y el **Centro de Derecho**, para la actualización, el desarrollo profesional y la capacitación mutua en temas legales de interés en el ámbito de competencia de ambas instituciones y en beneficio de las mismas.

Que la **CNH** y el **Centro de Derecho** celebran este **Acuerdo**, reconociendo la importancia de desarrollar actividades de cooperación que promuevan el desarrollo y el fortalecimiento de temas de interés para las **Partes**, de conformidad con lo siguiente:

**ARTÍCULO I
OBJETO**

El presente **Acuerdo** tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las **Partes**, que les permitan desarrollar actividades de interés común y beneficio mutuo.

**ARTÍCULO II
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Para la consecución del objetivo del presente **Acuerdo**, las **Partes** llevarán a cabo las siguientes modalidades de cooperación:

1. Realización de Prácticas Profesionales, Pasantías y/o Servicio Social



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

K-15-00078

UNIVERSITY of HOUSTON
LAW CENTER

Las **Partes** promoverán la integración de los alumnos del **Centro de Derecho** a las áreas jurídicas o normativas de la **CNH**, para la realización de prácticas profesionales, pasantías y/o servicio social, así como la participación de servidores públicos de la **CNH** en programas que el **Centro de Derecho** tenga disponible o que organice *ex profeso*, por sí mismo o en asociación con otras instituciones estadounidenses o mexicanas.

2. Apoyo al Programa de Pasantías de Verano

La **CNH** proporcionará el apoyo al **Centro de Derecho** mediante la aceptación de los estudiantes de su Programa de Pasantías de Verano en las instalaciones de la **CNH**.

Lo anterior, a efecto de que presten servicio social, prácticas profesionales y/o pasantías de manera gratuita y estando al cargo de al menos un abogado que forme parte de la **CNH**, para su capacitación y mejor conocimiento de la legislación y normativa mexicana en materia de exploración y explotación de hidrocarburos y de las actividades jurídicas y técnicas de la **CNH**.

Dichos estudiantes o becarios serán propuestos por el **Centro de Derecho** y su aceptación será aprobada por la **CNH**. La **CNH** no será responsable de gastos de viaje y manutención para la persona durante el periodo de prestación de servicios, y ésta no percibirá remuneración alguna por parte de la institución mexicana.

3. Capacitación al Personal de la CNH

De acuerdo con el programa y calendarización de actividades del **Centro de Derecho**, se procurará la participación de dos servidores públicos de la **CNH** por evento, los cuales pueden ser cursos, diplomados o programas en línea o presenciales que tenga vigentes, o que cree en el futuro, en Estados Unidos o en México, con la finalidad de apoyar en la capacitación del personal, para el mayor y mejor entendimiento del derecho energético en el ámbito internacional, tomando en consideración aspectos económicos y ambientales en general, así como para analizar y comprender de mejor manera cuestiones jurídicas que se originen de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, las cuales a menudo se presentan en algunos aspectos de la relación entre ese país y México.

Asimismo, en cada caso, el **Centro de Derecho** y la **CNH** acordarán los mejores términos que se requiera para la participación de dicho personal. El **Centro de Derecho** no será responsable de gastos de viaje y manutención para el servidor público durante el periodo de capacitación.

Los servidores públicos participantes en los programas descritos serán designados por los Comisionados de la **CNH**, a través de la Secretaría Ejecutiva, y su aceptación será aprobada por el **Centro de Derecho**.

4. Cooperación en General

Las **Partes** podrán desarrollar proyectos específicos de cooperación en los siguientes ámbitos:

- a) Intercambio periódico de información y experiencias respecto del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Intercambio del conocimiento legal del procedimiento administrativo y la legislación aplicable a la **CNH**;
- c) Organización de eventos bilaterales;
- d) Capacitación y cursos que ofrezca la Universidad en temas de interés para la **CNH**, en línea y presenciales, en México o en Estados Unidos de América;
- e) Cualquier otro ámbito que las **Partes** convengan.

ARTÍCULO III COMPETENCIA

Las **Partes** se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente **Acuerdo** con absoluto respeto a sus competencias, normativas institucionales y lo dispuesto por su legislación nacional.

ARTICULO IV FINANCIAMIENTO



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

K-15-00078

UNIVERSITY of HOUSTON
LAW CENTER

Los costos derivados de las actividades de cooperación llevadas a cabo de conformidad con el presente **Acuerdo** serán asumidos por la parte que incurra en ellos, de conformidad con su legislación nacional y disponibilidad presupuestal, no obstante, mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas pueden ser utilizados, según se considere apropiado y las **Partes** lo convengan por escrito como una modalidad de financiamiento para actividades de capacitación de cursos en línea o presenciales.

ARTICULO V REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

A efecto de contar con un mecanismo de seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades referidas en el presente **Acuerdo**, las **Partes** designan a los siguientes responsables institucionales:

1. Por la CNH: **La Secretaria Ejecutiva de la Comisión, Carla Gabriela González Rodríguez.**
1. Por el Centro de Derecho: **El Director Ejecutivo del Centro para el Derecho de Estados Unidos de América y México del Centro de Derecho de la Universidad de Houston, Profesor Stephen Zamora.**

O, en ambos casos, la persona designada formalmente por ellos.

ARTÍCULO VI USO DE LA INFORMACIÓN

Las **Partes** garantizan que la información, documentos y materiales intercambiados son utilizados exclusivamente para los fines específicamente destinados, según lo hayan convenido.

Si durante la implementación de las actividades de cooperación establecidas en el presente **Acuerdo** se identifica información, material y/o documentos que requieran ser protegidos y clasificados, el destinatario de esa información tomará todas las medidas necesarias para garantizar que la información permanezca protegida y no sea compartida con ninguna persona, por esta razón, las **Partes** se



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

K-15-00078

UNIVERSITY of HOUSTON
LAW CENTER

comprometen a no divulgar ésta información sin el consentimiento previo por escrito de la parte que la proporcionó.

Asimismo, las **Partes** se obligan a notificar a su personal, alumnos y a los beneficiarios de los proyectos objeto del presente instrumento, que la información relacionada en cumplimiento a los objetivos del presente **Acuerdo**, no podrá ser divulgada.

ARTÍCULO VII PERSONAL PARTICIPANTE

El personal asignado por las **Partes** para participar en las actividades de cooperación conforme al presente Acuerdo, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor. El personal participante dejará el país receptor una vez concluidos los periodos asignados, de conformidad con las leyes y disposiciones establecidas.

ARTÍCULO VIII SEGUROS

Si se considera necesario, el **Centro de Derecho** deberá prever y establecer en forma independiente los seguros médicos, de daños personales y de vida, para los alumnos que participen en las modalidades a que se refiere el Artículo II del presente **Acuerdo**.

De la misma forma, si se considera necesario, la **CNH** deberá prever y establecer en forma independiente los seguros médicos, de daños personales y de vida, para los servidores públicos que participen en los cursos, diplomados o programas impartidos por el **Centro de Derecho** en el marco del presente **Acuerdo**.

ARTÍCULO IX RELACIÓN LABORAL

Las personas asignadas por cada una de las **Partes** para llevar a cabo la ejecución de las actividades de cooperación convenidas, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen, por lo que queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación de carácter laboral con la otra, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario. Por consiguiente, cada

6



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

K-15-00078

UNIVERSITY of HOUSTON
LAW CENTER

una de ellas asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados con sus respectivos proyectos o actividades.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **Partes** resolverán cualquier controversia o aspecto derivado de la interpretación o aplicación de este documento, a través de consultas y negociaciones o por cualquier otro medio mutuamente acordado.

ARTÍCULO XI ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RELACIONES

Las **Partes** se comprometen a cumplir con los términos de cooperación a que se refiere el presente **Acuerdo**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y legislación nacional aplicable. Ninguna de las disposiciones del presente instrumento afectará los derechos y obligaciones que las **Partes** hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO XII DISPOSICIONES FINALES

El presente **Acuerdo** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por cinco años, prorrogable por periodos consecutivos de igual duración, previo acuerdo por escrito de las **Partes** posterior a la evaluación de los efectos y beneficios obtenidos.

El presente **Acuerdo** podrá ser modificado por mutuo consentimiento por escrito de las **Partes**, especificando la fecha de la entrada en vigor de dichas modificaciones.

Las **Partes** podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, con seis meses de antelación.

La terminación del presente instrumento, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.



Comisión Nacional de Hidrocarburos

K-15-00078

UNIVERSITY of HOUSTON
LAW CENTER

Firmado el 1 de junio de dos mil quince, en la Ciudad de México, en dos originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS**

**Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente de la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**POR LA UNIVERSIDAD DE HOUSTON
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

**Paula Myrick Short, Ph.D.
Vicepresidente Senior para Asuntos
Académicos y Rectora**

**Jaime Ortiz, Ph.D.
Vicerrector para Estrategias Globales
y Estudios**

**Leonard M. Baynes
Decano y Profesor de Leyes**

APPROVED AS TO FORM BY:

OFFICE OF THE GENERAL COUNSEL
UNIVERSITY OF HOUSTON SYSTEM